

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 2081 DE 2014 (2 9 MAY 2014

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales, las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución, se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías para la Salud, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fosyga; que cada operación de Compra de Cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 23 de mayo de 2014, Acta No. 49, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que de acuerdo con lo anterior y considerando que en el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión realizada el día 23 de mayo 2014, y en el marco de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley 4107 de 2011, se aprobó el traslado de recursos por un total de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) de la Subcuenta de Compensación por saldos no compensados y registros glosados a la Subcuenta de Garantías, se amplía el monto de los recursos disponibles, traslado realizado por Resolución 2002 de 2014.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210, expedido el 29 de mayo de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014; Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación; por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$59.368.977.632).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA, Subcuenta de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000 2081 DE 9 MAY 2014 HOJA No 3 DE 6

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud" por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$59.368.977.632) que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
			IPS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA-	\$2769H226330		
Subsidiado	Coosalud EPS	800.249.241	HOSPITALARIA ESE HOSPITAL	811.016.192	\$1.996.042.528	12
Contributivo	NUEVA EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI	900.156.264	UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO LOPEZ	891.580.002	\$3.616.267.243	12
Subsidiado Subsidiado	ATLÁNTICO CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO	890.102.044 890.102.044	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	892.399.994 892.000.501	\$1.410.000.000 \$1.505.310.463	12
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN	891.580.002	\$2.373.796.465	12
Subsidiado	PIJAOS SALUD EPS INDIGENA	809.008.362	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA IPS UNIVERSIDAD DE	800.231.235	\$217.863.851	12
Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA- HOSPITALARIA	811.016.192	\$2.000.000.000	12
Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$825.312.836	12
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	832.001.966	\$1.898.458.358	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.	890.680.014	\$193.680.504	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	899.999.032	\$233.583.330	1
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	899.999.164	\$88.355.602	1
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E.	800.209.488	\$372.793.735	1
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	899.999.151	\$417.770.985	1
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	899.999.032	\$708.517.701	1
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO HOSPITAL	892.120.115	\$834.828.948	1
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	\$2.240.655.703	1
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E.	800.209.488	\$19.744.914	1
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$14.423.128	1

RESOLUCIÓN NÚMERO O O C 2081 DE2 9 MAY 2004 4HOJA No 4 DE 6

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Regimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON	890.980.003	\$53.813.267	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	IPS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA- HOSPITALARIA	811.016.192	\$1.994.088.492	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANJUAN DE DIOS SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.982.264	\$55.693.376	12
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO - ENTRERRIOS	890.984.779	\$46.308.983	12
Contributivo	GOLDEN GROUP	900.074.992	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	891.180.268	\$100.352.548	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	890.212.568	\$5.380.582.507	12
Subsidiado	EMSSANAR EPS	814.000.337	DIME CLINICA NEUROCARDIOVASCULA R S.A	800.024.390	\$1.152.716.111	12
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	COSMITET LTDA	830.023.202	\$2.999.893.773	1.
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	DUMIAN MEDICAL S.A.S	805.027.743	\$3.206.639.619	1
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	CLINICA LA ESTANCIA	817.003.166	\$3.299.998.327	1
Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	800.210.375	\$641.836.029	1
Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	890.108.597	\$500.000.000	1
Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	CLINICA CENTRO S.A	802.021.332	\$485.000.000	1
Contributivo	GOLDEN GROUP	900.074,992	CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS SAS	900.613.550	\$53.850.038	1
Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	CLINICA SANTA MARIA SAS	800.183.943	\$824.241.713	
Contributivo	SALUDCOOP EPS	800.250.119	MEDICAL PROINFO SAS	830.507.718	\$709.222.933	
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	890.303.093	\$1.620.321.023	
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	FUNDACION HOSPITALARIA LA MISERICORDIA	899.999.123	\$1.085.835.085	
	CAPRECOM		CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICIO			
Subsidiado		899.999.026		900.228.989	\$2.980.015.584	

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002081 DE MAY 2014 HOJA NO 5 DE 6

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	CLINICA MEDILASER	813.001.952	\$3.237.342.528	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	ESE NUESTRA SEÑORA DE BELEN	800.174.851	\$328.274.659	12
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO SAN JOSE	900.098.476	\$506.725.958	1:
Contributivo	FAMISANAR EPS	830.003.564	CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN - Clinica Palermo	860.006.745	\$536.279.132	1
Subsidiado	CAPRECOM	899.999.026	CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA	890.905.154	\$527.398.421	1
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA	890.703.630	\$733.249.134	1
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	SOCIEDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	805.023.423	\$359.094.646	1
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINIA VALLEDUPAR S.A	892.300.708	\$3.678.287.275	1
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA CARTAGENA DEL MAR SAS	806.008.439	\$1.142.923.551	1
Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION PÓLICLINICA DE CIENAGA	800.201.726	\$161,586,626	
Total					\$59.368.977.632	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

RESOLUCIÓN NÚMERO O O C 2081 DE2 9 MAY 2004 4HOJA NO 6 DE 6

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Parágrafo. Las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de que trata el artículo primero del presente acto, que tengan procesos judiciales en curso relacionados con las deudas objeto de la presente compra de cartera, deberán acreditar la terminación anticipada de dichos procesos.

Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 9 MAY 2014

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE Ministro de Salud y Protección Social